

Paternidad
responsable
por el
alimento, la
educación

y el
crecimiento
de niñas y
niños”.

Dinero: sí, para: cuidar,
compartir y apoyar



San José, Costa Rica
Tels. 253-8066, 253-8081, 253-8096
Fax. 280-0110
Apdo. Postal 59-2015
e-mail: inamucr@racsa.co.cr
página web: www.inamu.go.cr

Textos: Tatiana Soto,
Revisión final: Eugenia Salazar,

San José 2005.



Sobre las espaldas de las mujeres se ha impuesto por tradición, la responsabilidad principal de la crianza de los hijos e hijas, sin apoyo en una gran cantidad de veces, de los padres y del Estado. Se agrava porque además las mujeres sufren de discriminación laboral, es decir mayor dificultad para obtener empleo o un salario igual a los hombres. Esta discriminación laboral disminuye las posibilidades de dar alimentos y sostén económico a las y los pequeños. Esta es una de las razones por las cuales la pobreza es principalmente un problema de las mujeres.

Esta situación, es un hecho de discriminación porque la responsabilidad de la crianza de los y las menores de edad procreados, es de ambos, padre y madre. Muy común ha sido en éste y otros tiempos la existencia de mujeres que “han tenido que sacar adelante a los hijos e hijas”, a pesar de estar solas, sin trabajo y sin una educación que les permita tener un buen ingreso económico.

Es un derecho humano de las mujeres no tener la carga exclusiva de la responsabilidad de los hijos e hijas. La “Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” en su artículo 16 así lo establece. Ese artículo dice que el Estado debe tomar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares. En ese sentido puntualiza este artículo, que hombres y mujeres deben tener los mismos derechos y responsabilidades respecto de sus hijos e hijas. Asimismo dice que deberán tener los mismos derechos respecto de las propiedades, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes que se relacionen con la vida en pareja y en familia.

No es una situación ajustada a los derechos humanos que la mujer asuma el costo económico de la crianza de los hijos e hijas en forma exclusiva o principal. La paternidad responsable es un componente indispensable para el ejercicio de los derechos humanos de las madres y de los hijos e hijas. La crianza de los hijos debe considerarse también una responsabilidad paterna, principalmente en el aspecto afectivo, pero también en el aspecto económico, según el tratado de derechos humanos que se citó antes.

El abandono total o parcial de las responsabilidades por parte de los padres es un hecho frecuente, basta con ver la gran cantidad de trabajo que tienen los Juzgados de Pensiones Alimentarias. También se da el abandono dentro de la misma familia: Son conocidos los casos en los que los padres y esposos hacen gastos con objetivos extra-familiares, sin importarles el alimento, la vivienda, la educación y el vestido de los hijos e hijas. También es común que el esposo o compañero sea el que tiene salario remunerado y le deje una suma reducida a la madre para los gastos de la casa. Esto, sin tomar en cuenta las verdaderas necesidades y posibilidades.

Los grandes problemas económicos de la vida diaria

En la vida real suceden hechos que resultan contrarios a los principios de los derechos humanos como: a) el gasto del dinero en lujos y descuido de necesidades básicas como alimentos, educación, vestido y vivienda, b) venta de la casa de la familia con la voluntad de una sola persona sin pensar en dónde van a vivir los demás, c) desalojo de la casa de personas mayores o con discapacidad por parte de los mismos familiares. Otro caso muy común sucede cuando se dan los divorcios, en los cuales la esposa es forzada a firmar renunciando a todo, quedando además con la obligación de mantener a los hijos. Esto, se agrava en muchos casos porque después de firmado el divorcio el padre no se responsabiliza más del aspecto económico.

Esposa y sin salario propio, una situación desfavorable

La situación de las mujeres en el aspecto económico de la familia es usualmente muy difícil, porque si no tiene un trabajo e ingreso propio, queda a la suerte llenar sus necesidades personales. El salario, según el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, no es solamente del padre. El salario tiene la finalidad de darse para el bienestar de toda la familia. Eso quiere decir que la esposa también tiene derecho a atender sus necesidades personales como las y los demás integrantes de la familia, en la medida de las posibilidades que se tengan. Esto no debe entenderse nunca como salario para el ama de casa, lo que se busca es que se le trate como esposa y no como esclava.

Estos son algunos ejemplos de situaciones injustas, ¿cuáles casos conoce usted?, ¿cómo se invierten los recursos en las familias que usted conoce?